



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 27 AGO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 588 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 026554 de fecha 04 de Diciembre 2014, Informe N° 017-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 050-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones trucas en nueve (09) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 026554 el ex trabajador José Carlos Cortina Yupanqui, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Especialista Administrativo, en la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 01 de Agosto del año 2013 al 31 de octubre del 2013, con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación de vacaciones trucas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Mediante Informe N° 017-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 26 de enero 2015, el Técnico Administrativo III de la Unidad de Personal, hace de conocimiento que el recurrente fue contratado bajo el régimen laboral 1057 (CAS), del 01 de agosto al 31 de octubre del 2013, por el periodo de tres meses.

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas nueve el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente laboro en el periodo comprendido entre el 01 de agosto del año 2013 al 31 de octubre del año 2013, no registrando falta, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones trucas de 90 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;



Que, a través del Decreto N° 10854-GRA/ORADM-ORH la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, presentada por el administrado José Carlos Cotrina Yupanqui, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 01 de agosto 2013, al 31 de octubre 2013 por el importe total de **S/. 500.00** (Quinientos con 00/100 nuevos soles) a favor del ex trabajador **José Carlos Cotrina Yupanqui**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION PAGO DE VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = Rem/360 dias S/. (b)	Total S/. (a) * (b)
Del	Al									
01/08/2013	31/10/2013	0	90	0	0	90	2.000,00	5,56	500,00	

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 053 – Administrar las Actividades Contables, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Director de Recursos Humanos
Gabriela Caveró
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

